

Por favor imprima el documento y complételo a mano

**IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

**BAREMO ESTABLECIDO EN LA BASE SÉPTIMA.B) DE LAS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL, DE ACUERDO CON LA BASE TERCERA.B) DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

<b>A. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>PUNTOS 3,00</b>	<b>Nº MESES</b>	<b>AUTOBAREMACIÓN</b>	<b>COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)</b>
La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado se valorará conforme a los siguientes criterios:				
1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.				
2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.				
3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.				
<b>B. FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS 2,00</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>AUTOBAREMACIÓN</b>	<b>COMPROBACIÓN</b>
a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos				
b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos				
c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos				
d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos				
e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos				
<b>TOTAL A+B</b>				

# **NORMAS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.**

## **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO**

.../...

### **B) CONCURSO**

.../...

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el tribunal calificador, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica, pudiendo establecer las bases específicas la valoración de otros méritos o la realización de una entrevista curricular:

#### **A. EXPERIENCIA.PROFESIONAL. Hasta un de máximo de 3,00 puntos.**

La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado se valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las puestos objeto de esta convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, (apartados 1 y 2) se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano oficial competente.

El resto de los trabajos realizados por cuenta ajena, (apartado 3), deberán acreditarse mediante el contrato laboral o certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse claramente de los términos del contrato.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, deberá adjuntarse, además, certificación o vida laboral que acredite su cotización a la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente.

#### **B. Formación. Puntuación máxima de 2 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos
- b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos
- c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos
- d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos
- e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.